



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/145/2018

Folio: 00452518

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de agosto de 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 29 de julio del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00452518 por el cual solicita:

- “1. La fecha de creación del OPLE en su estado y su denominación actual.*
- 2. El nombre completo, partido político y fecha de registro de los representantes del poder legislativo que hayan formado parte del consejo general del ople local desde su fundación hasta el año 2018, en caso de estar o haber estado previstos en la legislación electoral local y la denominación de su cargo.*
- 3. El nombre completo y cargo de los integrantes del Consejo General que han presidido el OPLE así como los derechos con que contaban (voz y voto, solo voz) desde la creación del OPLE hasta el 2018 inclusive.*
- 4. El nombre completo y cargo de los integrantes de los consejos distritales que hayan sido instalados durante los procesos locales celebrados en la entidad del 2016 al 2018.*
- 5. El nombre completo y cargo de los integrantes de los consejos municipales que hayan sido instalados durante los procesos locales celebrados en la entidad del 2016 al 2018.*
- 6. El nombre completo y partido al que representaban de los representantes acreditados por los partidos políticos en los consejos distritales durante los procesos locales celebrados en la entidad del 2016 al 2018.*
- 7. El nombre completo y partido al que representaban de los representantes acreditados por los partidos políticos en los consejos municipales durante los procesos locales celebrados en la entidad del 2016 al 2018.*
- 8. El nombre completo y partido al que representaban de los representantes acreditados por los partidos políticos ante el Consejo General durante los procesos locales celebrados en la entidad del 2016 al 2018.*
- 9. El nombre y fecha de registro de las Asociaciones Políticas registradas ante el OPLE en su estado del 2016 al 2018.*
- 10. El nombre y fecha de registro de los partidos políticos registradas ante el OPLE en su estado del 2016 al 2018.*
- 11. El número y tipo de casillas aprobadas en los procesos electorales durante los procesos locales celebrados en la entidad del 2016 al 2018.*
- 12. El número y tipo de casillas instaladas en los procesos electorales durante los procesos locales celebrados en la entidad del 2016 al 2018.*
- 13. El número de sección y tipo de casilla por municipio, así como la votación correspondiente, de las casillas anuladas durante los procesos locales celebrados en la entidad del 2016 al 2018.*
- 14. El número de representantes generales y de casilla autorizados para cada partido político y/o candidato independiente y/o coalición o candidatura común durante los procesos locales celebrados en la entidad desde su creación al 2018*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- 15. El número de representantes generales y de casilla registrados por partido político en los procesos electorales celebrados en la entidad durante los procesos locales celebrados en la entidad desde su creación al 2018**
- 16. La lista definitiva de los candidatos registrados en las elecciones locales celebradas el 1 de julio de 2018.**
- 17- Los resultados electorales oficiales de las elecciones celebradas el 1 de julio de 2018 A NIVEL CASILLA y por PARTIDO POLÍTICO”.**

Al respecto la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que mediante oficios UT/439/2018, UT/440/2018 y UT/441/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Secretaría Ejecutiva; a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Dirección Ejecutiva Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto.

El Secretario Ejecutivo por oficio SE/2238/ 2018 remite su respuesta en los términos siguientes:

“Respecto a la solicitud en cuanto al punto número 1. “La fecha de creación del OPLE en su estado y su denominación actual”, me permito informarle que El Congreso del Estado mediante decreto No. 330 de fecha 12 de junio de 1995, aprueba “El Código Electoral para el Estado de Tamaulipas”, en el que se insta un nuevo Organismo Electoral denominado Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, nombre que ostento el Instituto hasta que en el año 1998, mediante decreto número No. LX-434 se reforma la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en lo relativo a la actual denominación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En cuanto a lo que hace al punto número 2. El nombre completo, partido político y fecha de registro de los representantes del poder legislativo que hayan formado parte del Consejo General del OPLE local, desde su fundación hasta el año 2018, en caso de estar o haber estado previsto en la legislación electoral local y la denominación de su cargo. Le informo que en términos de los artículos 82 del abrogado Código Electoral del Estado de Tamaulipas y el 93, párrafo segundo de Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en la integración del Consejo no se contempla la integración de la figura de un representante del poder legislativo.

Por lo que hace al número 3. “El nombre completo y cargo de los integrantes del Consejo General que han presidido el OPLE, así como los derechos con los que contaban (voz y voto, solo voz), desde la creación del OPLE hasta inclusive el 2018”, al respecto me permito informarle que de acuerdo al artículo 82 del abrogado Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y los artículos 93 y 94 la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los Consejeros Electorales siempre han asistido a las sesiones con derecho a voz y voto, el secretario así como los

representantes de los partidos asisten solo con derecho a voz; en cuanto a su integración ha sido la siguiente:

 	
CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES	
PERIODO 1995-2000	
CP Javier de los Santos Fraga Presidente	HOMBRE
C. Armando Amín Rodríguez	HOMBRE
Ing. Francisco Arellano Conde	HOMBRE
C. Nazario W. Assad Assad	HOMBRE
C.P. René Castillo de la Cruz	HOMBRE
Lic. Juan Carlos López Aceves	HOMBRE
Dr. Alberto Rhi-Sausi Galindo	HOMBRE

 	
CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES	
PERIODO 2000-2006	
C.P. Enrique Carlos Etienne Pérez del Río Presidente	HOMBRE
Ing. Raúl González y González	HOMBRE
Dr. Carlos Francisco Vogel González	HOMBRE
Lic. César José Pérez Peña	HOMBRE
Dr. Sergio Alberto Flores Leal	HOMBRE
Lic. José Ángel Solorio Martínez	HOMBRE
Lic. Ricardo O. González de la Viña	HOMBRE

 	
CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES	
PERIODO ABRIL-NOVIEMBRE DE 2006	
C.P. Enrique Carlos Etienne Pérez del Río Presidente	HOMBRE
Lic. José Ángel Solorio Martínez	HOMBRE
Lic. Ricardo O. González de la Viña	HOMBRE
Lic. Azahel Jaramillo Hernández	HOMBRE
Ing. Marco Antonio Reséndez González	HOMBRE
Dr. Federico Torre Anaya	HOMBRE
Lic. Claudio Díaz Castaño	HOMBRE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES
PERIODO DICIEMBRE DE 2006 A MARZO DE 2007**

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra Presidente	HOMBRE
C.P. Jorge Luis Navarro Cantú	HOMBRE
MCA José Gerardo Carmona García	HOMBRE
C. Ma. Bertha Zúñiga Medina	MUJER
C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer	MUJER
MVZ Evaristo Benítez Castro	HOMBRE
Lic. Raúl Sinencio Chávez	HOMBRE



**CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES
PERIODO MARZO 2007 MARZO 2010**

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra Presidente	HOMBRE
C.P. Jorge Luis Navarro Cantú	HOMBRE
MCA José Gerardo Carmona García	HOMBRE
C. Ma. Bertha Zúñiga Medina	MUJER
Arq. Guillermo Tirado Saldívar	HOMBRE
C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer	MUJER
C. Martha Olivia López Medellín	MUJER



**CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES
PERIODO 2010-2011**

C.P.C Jorge Luis Navarro Cantú Presidente	HOMBRE
MCA José Gerardo Carmona García	HOMBRE
C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer	MUJER
C. Ma. Bertha Zúñiga Medina	MUJER
Lic. Gabriela Eugenia Braña Cano	MUJER
Lic. René Osiris Sánchez Rivas	HOMBRE
Lic. Luis Alonso Sánchez Fernández	HOMBRE



CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES PERIODO 2011-2012

C.P.C Jorge Luis Navarro Cantú Presidente	HOMBRE
MCA José Gerardo Carmona García	HOMBRE
Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada	MUJER
C. Ma. Bertha Zúñiga Medina	MUJER
Lic. Gabriela Eugenia Braña Cano	MUJER
Lic. Arturo Zarate Aguirre	HOMBRE
Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela	HOMBRE



CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES PERIODO 2012-2015

C.P.C Jorge Luis Navarro Cantú Presidente	HOMBRE
Lic. Nohemí Arguello Sosa	MUJER
Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada	MUJER
Lic. Raúl Robles Caballero	HOMBRE
Lic. Gabriela Eugenia Braña Cano	MUJER
Lic. Arturo Zarate Aguirre	HOMBRE
Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela	HOMBRE



CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES PERIODO 2015-31 DE DICIEMBRE DE 2017

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano Presidente	HOMBRE
Mtra. Noemí Arguello Sosa	MUJER
Mtro. Oscar Becerra Trejo	HOMBRE
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería	MUJER
Mtra. Tania Gisela Contreras López	MUJER
Lic. Frida Denisse Gómez Puga	MUJER
Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González	HOMBRE

 	
CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES PERIODO 1 DE ENERO - 19 DE FEBREO DE 2018	
Mtra. Tania Gisela Contreras López <i>Presidente Provisional</i>	MUJER
Mtra. Noemí Arguello Sosa	MUJER
Mtro. Oscar Becerra Trejo	HOMBRE
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería	MUJER
Lic. Frida Denisse Gómez Puga	MUJER
Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González	HOMBRE

 	
CONSEJEROS ELECTORALES GENERALES PERIODO 20 DE FEBRERO DE 2018 A LA FECHA	
Lic. Miguel Ángel Chávez García <i>Presidente</i>	HOMBRE
Mtra. Noemí Arguello Sosa	MUJER
Mtro. Oscar Becerra Trejo	HOMBRE
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería	MUJER
Mtra. Tania Gisela Contreras López	MUJER
Lic. Frida Denisse Gómez Puga	MUJER
Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González	HOMBRE

El Director Ejecutivo de Organización Electoral, envía su respuesta por oficio DEOLE/434/2018:

“Por lo anterior me permito informar lo siguiente:

Ahora bien, por cuanto a hace a los nombres y cargos de los integrantes de los Consejos Distritales del 2016 al 2018, se informa que solamente se integraron en el año 2016 y dicha información se encuentra en la página del Instituto en el apartado de acuerdos así mismo se anexa la liga donde podrán consultar la información:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 26 2016.pdf>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Así mismo, por lo que refiere a los nombres y cargos de los integrantes de los Consejos Municipales del 2016 al 2018, se informa que dicha información se encuentra en la página del Instituto en el apartado de acuerdos así mismo se anexa las ligas donde podrá consultar la información:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 26 2016.pdf>
http://ietam.org.mx/portal/PE2017-2018_IntegracionConsejos.aspx

En lo referente a número de casillas aprobadas y tipo de casillas en los procesos electorales durante los procesos locales celebrados en la entidad del 2016 al 2018, dicha información se anexa al presente escrito en forma electrónica donde podrá consultar el listado de casillas y tipo de casilla e ubicación de las mismas, aprobadas en el años 2016 al 2018.

Por lo que respecta, al número de sección y tipo de casillas por municipio, así como la votación correspondiente de las casillas anuladas durante los procesos locales celebrados del 2016 al 2018, en comento en el años del 2016 al 2018 la información se encuentra en la página del Instituto en el apartado proceso electoral 2015- 2016, en la pestaña de resultados electorales en los mismos al final del pie de página viene la nota de las casillas anuladas y resultados definitivos; por lo que respecta a las elecciones del 2018 no ha culminado el proceso electoral, puesto que algunos municipios se encuentran impugnados por lo cual queda pendientes las sentencias de los Tribunales emitan.

Por último, por cuanto a los resultados electorales celebrados el 1 de julio del 2018 a nivel casilla por partido, dicha información se encuentra en la página del Instituto en el banner de la página principal, así mismo se anexa la liga donde podrán consultar la información: <http://ietam.org.mx/portal/Default.aspx> “.

La Directora Ejecutiva de Prerrogativas, mediante el oficio DEPPAP/837/2018 informó lo siguiente:

Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que referente a los numerales I, II, III, IV, V, XI, XII, y XIII, de la búsqueda de la información solicitada, se determinó que no existen en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva.

Respecto de los numerales VI, VII y VIII le comunico a usted que una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se generó archivo digital en donde se le proporciona la información existente.

En relación a lo solicitado en el punto IX, le comunico, que de conformidad con lo señalado en el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las asociaciones de ciudadanos interesadas en obtener su registro como

Agrupación Política Estatal, deberán presentar su solicitud de registro durante el mes de enero del año anterior al de la elección. En este sentido, las elecciones que se llevaron a cabo durante el periodo del cual solicita la información, son las que a continuación se detallan:

- a) *Mediante acuerdo IETAM/CG-09/2015, se aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el que se eligió al Gobernador Constitucional del Estado, Diputados por ambos principios y los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en la jornada electoral que se llevó a cabo el 5 de junio del 2016.*
- b) *Mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, se aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, correspondiente a la elección de los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en la jornada electoral que se llevó a cabo el pasado 1 de julio del 2018.*

En atención a lo antes expuesto y de conformidad con el plazo señalado en el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las asociaciones de ciudadanos interesadas en obtener su registro como Agrupaciones Políticas Estatales, debieron presentar su solicitud de registro en el mes de enero 2015 y enero 2017. En este sentido y una vez revisados los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva, se determinó que en dichos periodos, no se recibieron solicitudes de registro de Asociaciones Ciudadanas, por tanto no se cuenta con el registro de Agrupaciones Políticas Estatales en este Órgano Electoral.

Referente a lo solicitado en el numeral X, le comunico que en apego a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político estatal, deberán presentar ante este Órgano Electoral, en el mes de enero del año siguiente al de la elección del Gobernador Constitucional del Estado, su notificación de intención. En este orden de ideas, mediante acuerdo IETAM/CG-09/2015, se aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el que se eligió al Gobernador Constitucional del Estado, Diputados por ambos principios y los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en la jornada electoral que se llevó a cabo el 5 de junio del 2016, por tanto, en el mes de enero de 2017, se recibieron 4 notificaciones de intención de organizaciones de ciudadanos que pretendían constituirse como partido político estatal, de las cuales, el Consejo General mediante acuerdos IETAM/CG-05/2017, IETAM/CG-06/2017, IETAM/CG-07/2017, IETAM/CG-13/2018, declaro la improcedencia de las mismas, por no cumplir con los requisitos señalados en el marco normativo aplicable, dichos acuerdos pueden ser consultados de manera pública en la página de internet del Instituto en los siguientes link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 005 2017.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 006 2017.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 007 2017.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 13 2018.pdf>

Al respecto del numeral XIV, le informo que de conformidad con el artículo 152 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas (abrogado 2006), 236 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas (abrogado 2013) y 259 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (vigente), los partidos políticos y candidatos independientes tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla y un general propietario por cada diez casillas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.

En el mismo sentido le menciono que con la reforma Constitucional de 2014 en materia Electoral, se aprobó la participación en los procesos electorales de la figura de los candidatos independientes, por lo que a partir de la mencionada reforma los candidatos independientes también pueden solicitar dicho registro de representantes.

En respuesta al numeral XV, le menciono que una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, dicha información no obra en poder de esta Dirección debido a que fue destruida de conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo General del IETAM, de N° DICIEMBRE 1708, CG/034/2011, CG/02/2015 y el IETAM/CG-02/2017, así mismo dichos acuerdos se encuentran publicados en la página de internet de este Instituto y pueden ser consultados en los siguientes link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/diciembre1708.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/Documentos.aspx?idTdoc=2&anio=2011>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 02 2015.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 002 2017.pdf>

En el mismo orden de ideas y de conformidad con el artículo 254 del Reglamento de Elecciones del INE, la atribución del registro de representantes de partido y candidatos independientes ante la mesa directiva de casilla en los procesos electorales federales o locales, sean ordinarios o extraordinarios 2015-2016, 2017-2018 y subsecuentes se llevarán a cabo ante el INE.

No obstante lo anterior, dicha información puede ser consultada en las memorias de los procesos electorales que se llevaron a cabo durante dicho periodo: las correspondientes a los procesos electorales de 1995, 1998 y 2001 pueden ser consultadas en la Biblioteca del Instituto Electoral de Tamaulipas y las de los procesos 2004, 2007, 2009-2010, 2012-2013 y 2015-2016, pueden ser consultadas de manera digital en la página de internet del Instituto, en los siguientes link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/Memoria2004.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/Memoria2007.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/Memoria2009-2010.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/Memoria2012-2013.pdf>

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/Memoria2015-2016.pdf>

En relación al proceso electoral 2017-2018, se generó un archivo digital con la información solicitada.

Por lo que respecta al numeral XVI, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que de conformidad con el artículo 28 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, se publicó la lista de las planillas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la renovación de los 43 Ayuntamientos en el Estado, misma que puede ser consultada en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Cands%20Regs%20a%20Sistemas%20Actualizado%20o%20Bloque.pdf>

Referente al numeral XVII, le informo que una vez realizada la búsqueda de la información solicitada, le comunico que no obra en poder de esta Dirección Ejecutiva, no obstante, le menciono que en la página internet de este Órgano Electoral, se encuentran publicados los cómputos de la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018, mismos que pueden ser consultados de manera pública en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/C%C3%B3mputos%20Tamaulipas%20por%20Casilla.xlsx>

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Una vez analizada las respuestas proporcionada por las áreas a esta Unidad, le informo que: efectivamente el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, insta que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando conforme obra en los archivos o bien se le proporcionan las ligas si la información solicitada se tiene publicada en la página web institucional en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

Una vez examinadas los oficios remitidos por las áreas, se advierte que: las preguntas 1, 2 y 3 se tienen por contestadas con la respuesta proporcionada por la Secretaría Ejecutiva.

Ahora bien, por lo que respecta a la preguntas 4, 5, 11, 12, 13 y 17 también se tienen por contestadas de conformidad a la respuesta dada por el Director



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ejecutivo de Organización, sin embargo se le proporciona la liga en donde puede usted consultar los resultados de los procesos electorales del 2016 al 2018 (y aun los anteriores), cabe aquí hacer mención como bien lo dice en su oficio el Director Ejecutivo, que los resultados del proceso inmediato anterior aún no son los definitivos, toda vez que estamos en el periodo de impugnaciones por lo que puede haber variantes hasta en tanto no se resuelva el ultimo medio de impugnación. Las ligas para consultar los resultados y que al pie traen las casillas que han sido impugnadas son:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/C%C3%B3mputos%20Tamaulipas%20por%20Casilla.xlsx>

<http://ietam.org.mx/portal/Estadistica.aspx>

http://ietam.org.mx/portal/PE2015_2016_Resultados.aspx

En ese mismo tenor la Directora Ejecutiva de Prerrogativas remite a esta Unidad las respuestas a las preguntas 6, 7, 8, 9, 10, 14, y 16 así mismo proporciona diversos links de donde puede usted localizar la información solicitada

Del examen anterior, se advierte que, efectivamente, como bien lo manifiesta la Directora Ejecutiva, respecto de lo solicitado en la pregunta 15, existen diversos Acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto mediante los cuales se ordena la destrucción y/o donación de documentos de los diversos procesos electorales, documentos de los cuales se podrían extraer los totales de los representantes generales y ante la casilla, sin embargo al donarse y/o destruirse hace materialmente imposible obtener un número de los representantes registrados y/o proporcionarle dichos documentos de donde pudiera extraer la información solicitada. Cabe mencionar que el registro de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y/o candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales es atribución del Instituto Nacional Electoral a partir de la reforma del 2014. No obstante lo anterior, se le proporcionan las ligas de las Memorias de los Procesos electorales que este Instituto ha realizado y de donde puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Ahora bien, respecto de las memorias de los procesos electorales de 1995, 1998 y 2001 se encuentran encuadernadas más no digitalizadas, por lo que de manera excepcional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, se modifica la entrega de lo solicitado en lo ya mencionado, de ahí que se le brinda **la modalidad de consulta directa** por las causas y motivos ya esgrimidos con antelación.

Finalmente, con sustento en el Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, es importante



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

comunicarle que podrá llevar a cabo **LA CONSULTA DIRECTA de la información el día 28 de agosto del presente año de las 10:00 horas a 15:00 horas**, debiendo presentarse en el 13 Morelos, número 501, zona centro de esta ciudad, quince minutos antes de la hora programada para su registro e identificación en el área de esta Unidad de Transparencia, y será atendido por personal de esta Unidad y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible recabar los datos solicitados, podrá requerir una ampliación para ello al vencimiento del término establecido.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado y encontrándose apegado a derecho. Se remiten el presente acuerdo y anexos al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA